

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 22 de Septiembre del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5952/LXXII** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON)**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2008**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 3 de Abril del 2009, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON).

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las observaciones detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 3,345,692,546.00
b) Pasivo	\$ 2,980,054,659.00
c) Patrimonio	\$ 365,637,887.00
d) Cuentas de Orden	\$ 3,375,354,201.00
e) Ingresos	\$ 3,527,234,895.00
f) Gastos	\$ 3,761,365,873.00
g) Costo Integral de Financiamiento	\$ 253,340,414.00
h) Aumento (disminución) en Patrimonio no Restringido	\$ 19,209,436.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos	\$ 1,347,139.00
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	\$ 454,124,635.00
<u>Cuentas por Cobrar</u>	
Clientes	\$ 231,811,428.00
Deudores Diversos	\$ 18,472,438.00
Gobierno del Estado	\$ 8,817,872.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 42,552.00
Inventarios	\$422,928.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 715,038,992.00</u>
<u>Activo No Circulante</u>	
Inversiones conservadas a vencimiento	\$ 1,825,403,299.00
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo	\$ 526,200,415.00
Terrenos	\$ 83,872.00
Edificios	\$ 90,846,949.00
Equipo de Transporte	\$ 1,378,833.00
Maquinaria y Equipo	\$ 21,714,889.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 6,517,637.00
Equipo de Cómputo	\$ 8,943,955.00
Actualización de Activo Fijo	\$ 180,273,414.00
Depreciación Acumulada	\$ (24,456,503.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (19,307,303.00)
Otros Activos Diferidos	\$ 13,054,097.00
<u>Total Activo No Circulante</u>	<u>\$ 2,630,653,554.00</u>
<u>Total de Activo</u>	<u>\$ 3,345,692,546.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$ 32,725,102.00
Acreedores Diversos	\$ 129,793.00
Gobierno del Estado	\$ 30,022,020.00
Impuestos por Pagar	\$ 91,896,276.00
Otras Cuentas por Pagar	\$ 14,190,674.00
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 168,963,865.00</u>
<u>A Largo Plazo:</u>	

Otros Pasivos	\$ 2,811,090,794.00
Total Largo Plazo:	\$ 2,811,090,794.00
<u>Total Pasivo:</u>	<u>\$ 2,980,054,659.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, los indicadores de gestión del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON) tales como, consulta externa, pacientes atendidos en laboratorio, pacientes atendidos en rayos x, pacientes internados, población afiliada, préstamos a corto plazo, cumplieron con sus objetivos para el año

2008 tal y como lo señala en la tabla de variación que se muestra en el informe de resultados.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destacan aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones:

Observaciones con acción de fincamiento de Responsabilidad:

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), se observaron en el rubro de obras públicas, observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/025/08 relativo a la Remodelación y ampliación de la clínica del ISSSTELEON etapa 1, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para

el Estado y Municipios de Nuevo León, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/078/08 referente a los suministros e instalaciones de escaleras a base de acero, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por el organismo para la obra señalada en el contrato CCS/076/08 concerniente a la primera etapa de construcción de estacionamiento y nuevo Centro Hospitalario ISSSTELEON, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalezcan en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19 fracción XIII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En el mismo apartado VI del informe de resultados, en lo que refiere el punto número dos, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente la siguiente observación con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado observó, que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), en la conciliación de la cuenta bancaria con Banorte, S. A. No. 120-01825-6 al 31 de diciembre del 2008, incluyó partidas con antigüedad no correspondidas que persisten al 30 de junio de 2009, tal y como se describe en las tablas que se presentan en el Informe de Resultados.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como analizar las partidas en tránsito mensualmente evitando que estas adquieran mayor antigüedad y se dificulte su aclaración, y que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destaca una falla administrativa y de control interno, la cual se enumeran en el apartado VI punto dos del referido informe, respecto de la cual, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI punto uno del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece

detalle de las páginas 42/49 a 45/49 del referido informe y se precisan en la página 6 antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunicó en la página 45/49 de su informe de resultados y se detalla en la página 7 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, resultando de ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2008** del **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las

acciones iniciadas y el resultado de las mismas en el Informe de Cuenta Pública correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON)** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

VOCAL:

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO